

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

MOTRIL

Se notifica a Thornton Baker, propietario del automóvil «Ford Escort», matrícula XDF-55BS, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de octubre de 1985, en Motril (Granada), al ausentarse de España sin pedir permiso del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 39/1986.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 24 de abril de 1986.-El Administrador.-7.581-E (31792).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Comisaría de Aguas

Cohesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Clase de aprovechamiento: Riegos

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivar: Ribera Tejada.

Término municipal en que se sitúa la toma: El Almendro (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas, el proyecto correspon-

diente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 18 de febrero de 1986.-El Comisario de Aguas, Rosalío Alonso García.-1.035-D (29838)

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALBACETE

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, adoptó acuerdo de aprobación inicial del plan especial para desarrollo del programa de actuación urbanística del campus universitario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Albacete.

En virtud de cuanto queda expuesto y lo que a tal efecto dispone el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, el referido Plan se somete a información pública durante el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición del público para su examen, pudiéndose deducir las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 21 de abril de 1986. El Alcalde.-4.021-A.(39403)

ALCOBENDAS

Edicto

Autorizada por Orden de 8 de mayo de 1986 la emisión de Deuda Pública Municipal de 470.000.000 de pesetas, destinada a conversión del signo de deudas vigentes por obras de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio se expone al público la emisión al gozar sus títulos de la consideración de valores aptos para su admisión de oficio a cotización en Bolsa.

Las características esenciales de la emisión son las siguientes:

Primera.-Puesta en circulación: 13 de junio de 1986.

Segunda.-Fecha de emisión: 13 de junio de 1986.

Tercera.-Volumen emitido: 470.000.000 de pesetas.

Cuarta.-Número de títulos emitidos: 9.400

Quinta.-Nominal de cada título: 50.000 pesetas.

Sexta.-Series que componen la emisión: Única.

Séptima.-Numeración: Del número 1 al 9.400.

Octava.-Tipo de interés: 13 por 100 anual fijo.

Novena.-Precio del reembolso: A la par, es decir, por valor nominal de los mismos.

Décima.-Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Undécima.-La desgravación fiscal a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas es del 15 por 100.

Duodécima.-Primer vencimiento de interés: Por semestres vencidos abonándose el primer cupón a los seis meses de la emisión.

Decimotercera.-Amortización: Ocho cuotas constantes los ocho últimos años.

Decimocuarta.-Plazo de amortización: Diez años.

Alcobendas, 13 de mayo de 1986.-El Alcalde.-4.729-A (39405)

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Biología

Incoado expediente para la expedición de duplicado del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, por extravío del original de don Joaquín Navas Fernández, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en 11 de marzo de 1983, se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974, a los efectos que procedan.

Barcelona, 13 de marzo de 1986.-El Secretario.-1.355-D (28577).

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío el título de Especialista en Medicina Interna de don Wafic Staitie Awa, que fue expedido el 2 de abril de 1982 y registrado con el número 1.943 del Registro Especial del Ministerio y folio 434, número 431, del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 7 de marzo de 1986.-El Decano, M. A. Nalda.-1.495-D (31865).

★

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Wafic Staitie Awa, que fue expedido el 17 de febrero de 1982 y registrado con el número 1.968 del Registro Especial del Ministerio y folio 237, número 1.423, del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, el cual era un duplicado del título expedido el 22 de marzo de 1979, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 7 de marzo de 1986.-El Decano, M. A. Nalda.-1.494-D (31864).

MALAGA

Facultad de Medicina

Don Manuel Martín Gallardo, natural de Málaga, solicita le sea expedido un duplicado del título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido a su favor el día 3 de octubre de 1978, que ha sufrido extravío.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Málaga, 23 de enero de 1986.—El Decano.—609-D (27136).

OVIEDO

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB

Cumpliendo la Orden de 2 de agosto de 1936, se hace público que doña Natividad Emilia Parrondo Gonzalez, ha presentado solicitud para expedición de un duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza, por extravío del expedido con fecha 15 de diciembre de 1969.

Oviedo, 25 de febrero de 1986.—El Director.—1433-D (30318).

SEVILLA

Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica

Habiéndose extraviado por la Administración el título de Profesor de Educación General Básica correspondiente a don Alberto Carlos Seoane Pozo expedido en Madrid el día 31 de octubre de 1980, folio número 17.933, se anuncia el citado extravío a los efectos de la orden de 9 de septiembre de 1974.

Sevilla, 10 de marzo de 1986.—El Director.—6312-E (26365).

VALLADOLID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la tramitación de un nuevo:

Título de Ayudante Técnico Sanitario, a favor de doña María Ruiz de Mendoza Chavarrí, por extravío del que le fue expedido en 29 de abril de 1976, registrado al folio 35, número 3999.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 4 de marzo de 1986.—El Secretario general.—1329-C (29731).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 10/1986, de 14 de mayo

Entidades delegadas

CUENTAS EXTRANJERAS EN PESETAS CONVERTIBLES

Instrucciones generales

Primera.—1. Las Entidades con funciones delegadas de este Banco de España quedan facultadas para, sin previa autorización, abrir en sus libros cuentas acreedoras denominadas en pesetas convertibles a nombre de personas físicas o jurídicas no residentes en los términos y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 23 de enero de 1981, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1986 y en la presente circular.

2. Las citadas cuentas deberán revestir la forma de depósitos a la vista, de ahorro o imposiciones a plazo denominados en pesetas convertibles. La obtención de recursos en pesetas convertibles bajo forma distinta requerirá la previa

autorización de este Banco de España. Especialmente queda sujeta a este requisito la creación o transmisión a no residentes de certificados de depósito denominados en pesetas.

3. Los saldos de las cuentas extranjeras a que se refiere el apartado anterior serán libremente convertibles mediante su venta en el mercado español de divisas.

Segunda.—1. Las cuentas extranjeras en pesetas convertibles podrán ser libremente movilizadas por sus titulares.

2. Las autorizaciones para movilizar las cuentas extranjeras en pesetas convertibles por persona distinta de su titular deberán concederse mediante la oportuna escritura de apoderamiento ante fedatario público. En el supuesto de otorgarse en el extranjero, deberá legalizarse mediante la apostilla, si esta forma de legalización única rige en el país del otorgamiento, o mediante el tradicional sistema de legalizaciones sucesivas y superpuestas, salvo que lo haya sido ante Agente diplomático o consular de España, debiéndose acompañar a la misma, de no estar redactada en castellano, la correspondiente traducción realizada por un intérprete jurado. Las Entidades delegadas deberán conservar en su poder copia autorizada de los documentos o testimonios notariales de los mismos o bien fotocopia de ellos, cotejada con sus originales, haciéndose constar en las mismas dicha circunstancia.

Tercera.—1. Los conceptos por los que las Entidades delegadas podrán sentar partidas en estas cuentas serán los siguientes:

Operaciones al crédito de las cuentas:

a) Por el producto de la venta por no residentes de divisas convertibles en el mercado español de divisas.

b) Por el producto de la venta de billetes extranjeros a las Entidades delegadas efectuada por el titular de la cuenta.

Para importes superiores a la franquicia del contravalor de 500.000 pesetas a que hace referencia el artículo 6.º, punto 2.2, de la Orden de 24 de mayo de 1985, será necesario la entrega a la Entidad delegada de la correspondiente «Declaración de Monedas», establecida por la circular número 925, de 19 de junio de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» del 29), diligenciada por la Aduana de entrada.

c) Por el importe de las remesas de billetes españoles recibidos de sus corresponsales bancarios extranjeros para su abono en la cuenta del propio corresponsal remitente, según se establece en la circular número 30/1985 del Banco de España.

d) Por pagos de residentes a no residentes por cualquier concepto de balanza de pagos que, a tenor de las normas vigentes o en virtud de autorización específica, sean transferibles al exterior.

e) Por los intereses devengados por las propias cuentas extranjeras en pesetas convertibles.

f) Por traspasos con adeudo a otra cuenta extranjera en pesetas convertibles.

Operaciones al débito de las cuentas:

g) Por el importe de las compras de divisas convertibles o billetes extranjeros realizadas en el mercado español por los titulares de las cuentas.

h) Por el importe de las remesas de billetes españoles consignadas a sus corresponsales bancarios extranjeros para su cargo en la cuenta del propio corresponsal, según se establece en la circular número 30/1985 del Banco de España.

i) Por pagos a favor de residentes por cualquier concepto de balanza de pagos.

j) Por disposiciones hechas por el titular o las personas debidamente autorizadas, tanto en efectivo como mediante abono en cuentas extranjeras de pesetas ordinarias. Las cantidades así dispuestas perderán la condición de convertibles.

k) Por traspasos con abono a otra cuenta extranjera en pesetas convertibles.

2. Cualquier otro abono o adeudo por concepto distinto de los mencionados en el número anterior requerirá previa autorización de este Banco de España.

Cuarta.—Salvo autorización del Banco de España las operaciones de compraventa de divisas al contado contra pesetas convertibles no podrán tener otra valoración que la de dos días hábiles de mercado.

Quinta.—Las cuentas extranjeras en pesetas convertibles no podrán arrojar saldo deudor, salvo por descubiertos originados por el pago de créditos documentarios. Las Entidades delegadas instruirán adecuadamente a los titulares de las cuentas de esta particularidad.

Sexta.—1. La condición de no residente de los titulares de las cuentas deberá acreditarse en la forma establecida en el punto 2 del artículo noveno del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre régimen jurídico de control de cambios. La continuidad en la condición de no residente deberá confirmarse anualmente.

2. Cuando un no residente, titular de una cuenta extranjera en pesetas convertibles, adquiera la condición de residente o no confirme su continuidad como no residente, la Entidad delegada cancelará de oficio dicha cuenta. En caso de que se trate de un depósito a plazo fijo, la cancelación se producirá a su vencimiento. En ambos casos, la Entidad delegada requerirá al titular de la cuenta extranjera cancelada para que indique el destino que ha de darse a los fondos.

3. No obstante lo establecido en el punto 2 anterior, las personas físicas de nacionalidad extranjera o española residentes en España que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 40/1979 y en el artículo cuarto del Real Decreto 2402/1980 sobre régimen jurídico de control de cambios, tengan la consideración de no residentes respecto al patrimonio constituido en el exterior hasta su toma de residencia en España o durante el tiempo de no residencia, podrán continuar como titulares de cuentas extranjeras en pesetas convertibles en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 9 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Séptima.—Los tipos de interés abonables a las cuentas extranjeras de pesetas convertibles serán libremente pactados por las Entidades delegadas con sus depositantes.

Norma derogatoria:

Queda derogado el capítulo 1.º, «Instrucciones generales», (instrucciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª) de la circular del Banco de España número 24/1982, de 19 de noviembre.

Entrada en vigor:

Las presentes normas entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1986.—El Subgobernador.—4616-A (38136).

MÁLAGA

Saldo de cuentas corrientes, depósitos de efectivo, depósitos de valores incursos en presunción de abandono que, de acuerdo con el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, serán ingresados en el Tesoro Público de no ser reclamados por los interesados:

Cuentas corrientes y depósitos en efectivo: Juan Martín Castillo, 43.488 pesetas; Dolores Ruiz Porras, 119.179 pesetas.

Depósitos de valores: Rafael Macías Gómez, E.77412, amortizable el 4 por 100, 1951/71, 5.000 pesetas; Juan Martín Castillo, T.66604, acciones de la Compañía Telefónica, 5.000 pesetas.

Málaga, 15 de marzo de 1986.—El Secretario.—646-D (25420).